

N. 0.817.942



comprendido en las disposiciones de la Ley de 29 de Julio de 1878 y demas ordenes posteriores referentes al asunto.

Despues de discuti-  
rse se acuerda pa-  
se a la Comision  
de Alojamientos.

El Sr. Almaraz dijo que aun cuando respeta la disposicion de la Superioridad, la espresada comunicacion debe pasar a informe de la Comision de Alojamientos para que en su sentir merece estudiarse si es aplicable la Ley que se cita al caso presente por ser D. Carlos Francélius vecino de esta Ciudad con propiedades en ella.

El Sr. Diaz extrañando que el Sr. Francélius no haya recurrido al Ayuntamiento, pero acatando sin embargo la mencionada disposicion propone que pase tambien a la Comision de Concejales Letrados por que pudiera suceder que el citado Francélius hubiera adquirido esta Nacionalidad.

Por resultado de todo se acordó que la comunicacion de que se ha hecho merito pase a la Comision de Alojamientos asociada de los Concejales que sean Letrados, para que con vistas de cuantos antecedentes estimen oportunos adquirir informen cuanto se les ocurra y parezca.

Entró el Sr. Almaraz.

